



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 087 -2014-ANA-AAA-H-CH-ALA-HUARAZ

Huaraz, 22 de Abril del 2014

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 92° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo receptor;

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y adelantada;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-AG, faculta a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 227-2013-ANA-DGCRH**, de fecha 19.08.2013, se otorga a **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas por un volumen anual de **655 000 metros cúbicos (Industrial) y 95 000 metros cúbicos (doméstico)** y por un plazo de tres (03) años, **con eficacia anticipada al 13-01-13**. Asimismo dispone el pago de la retribución económica por este volumen.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI**, de fecha 12.12.2013, se aprueban los valores de las retribuciones económicas por el uso del agua y vertimiento de agua residual para el año 2014; y

De conformidad con las facultades conferidas a este despacho en el artículo 40° inciso 40.4 f. del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Requerir a **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.** cancele el recibo N° 1441-133-2 por el importe total de **S/. 37, 768.50 (treinta y siete mil setecientos sesenta y ocho con 50/100 nuevos soles)** correspondiente al **2° pago** de la retribución económica por vertimiento de aguas residuales **industriales y domésticas** tratadas, autorizada mediante Resolución Directoral que se indica en el cuarto considerando, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al **Código: 0341**.

ARTICULO 2°.- **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.** presentará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, copia del comprobante (voucher) emitido por el Banco de la Nación en esta Administración ubicada en Av. Internacional Confraternidad Oeste N° 167 – Independencia – Huaraz – Ancash para el correspondiente descargo y control.

ARTICULO 3°.- El incumplimiento de este pago generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo establecido en la **Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA**; así como de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos. Ley N° 29338 y su Reglamento.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE